



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 00256-2026-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 14 de abril del 2026.

VISTO:

Carta N° 038-2026-CONSORCIO VILLA ATAHUALPA, de fecha 27 de febrero del 2026, de CONSORCIO VILLA ATAHUALPA; Carta N° 026-2026-RC-CONSORCIO SUPERVISOR VILLA ATAHUALPA/MDNCH, de fecha 09 de marzo del 2026, de CONSORCIO SUPERVISOR VILLA ATAHUALPA; Informe N° 1124-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ, de fecha 09 de marzo del 2026, de Sub Gerencia de Obras Públicas; Informe N° 1275-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ, de fecha 19 de marzo del 2026, de Sub Gerencia de Obras Públicas; Informe N° 1332-2026-MDNCH-GEIN, de fecha 26 de marzo del 2026, de Gerencia de Infraestructura; Informe N° 0381-2026-MDNCH-OGAJ, de fecha 30 de marzo del 2026, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 1547-2026-MDNCH-SGOPU/JCCQ, de fecha 31 de marzo del 2026, de Sub Gerencia de Obras Públicas; Informe N° 1426-2026-MDNCH-GEIN, de fecha 01 de abril del 2026, de Gerencia de Infraestructura; Informe Legal N° 0425-2026-MDNCH-OGAJ, de fecha 09 de abril del 2026, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 1966-2026-MDNCH-OGPP/OPP, de fecha 10 de abril del 2026, de la Oficina de Presupuesto; Informe N° 0591-2026-MDNCH-OGPP, de fecha 10 de abril del 2026, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; respecto de la **APROBACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DE LA OBRA: "CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL MULTIUSOS EN LOS LOTES 1-2 DE MZ 7 DEL A.H. VILLA ATAHUALPA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2623367;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 79 inciso 4 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde a las municipalidades ejecutar directamente o proveer la ejecución de obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desarrollo de la población, entre ellas las obras deportivas y recreativas;

Que, el artículo 63 de la Ley de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069, establece que los contratos pueden modificarse mediante prestaciones adicionales o deductivos, siempre que se mantenga el equilibrio económico-financiero y se respete la finalidad del contrato;

Que, el artículo 64 de la Ley de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069 precisa que, la autoridad de la gestión administrativa puede **autorizar prestaciones adicionales en obras bajo el sistema de solo construcción hasta por el 15% del monto del contrato original, descontando los presupuestos deductivos vinculados**, previéndose incluso supuestos de ampliación hasta el 30% o 50% con autorización expresa del Titular o de la Contraloría General de la República;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de dictar resoluciones de alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo, sin embargo, el artículo 85° del T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 044-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, en conformidad con la Directiva N° 001-20219-MDNCH se establece en el numeral 5.2.1.1.5. como una de las competencias de Gerencia Municipal: "La aprobación de prestaciones adicionales y reducciones de bienes, servicios y obras.";

Que, mediante Carta N° 038-2026-CONSORCIO VILLA ATAHUALPA, de fecha 27 de febrero del 2026, CONSORCIO VILLA ATAHUALPA remite a CONSORCIO SUPERVISOR VILLA ATAHUALPA el Expediente de Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL MULTIUSOS EN LOS LOTES 1-2 DE MZ 7 DEL A.H. VILLA ATAHUALPA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2623367, donde concluye que la diferencia entre el adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01 es de S/. 190,658.90 soles, con incidencia final de 8.53% sobre el monto contractual y un plazo neto de adicional de 15 días calendario;

Que, mediante Carta N° 026-2026-CONSORCIO SUPERVISOR VILLA ATAHUALPA, de fecha 09 de marzo del 2026, el CONSORCIO SUPERVISOR VILLA ATAHUALPA remite a Gerencia de Infraestructura I expediente técnico del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 del CONSORCIO VILLA ATAHUALPA y el pronunciamiento técnico de Conformidad de la Supervisión de Obra, respecto de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL MULTIUSOS EN LOS LOTES 1-2 DE MZ 7 DEL A.H. VILLA ATAHUALPA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2623367, donde el supervisor de obra recomienda emitir la conformidad al Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01;

Que, mediante Informe N° 262-2026-MDNCH-GEIN-SGEP, de fecha 16 de marzo del 2026, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos remite a Sub Gerencia de Obras Públicas la Conformidad de expediente técnico de Prestación Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL MULTIUSOS EN LOS LOTES 1-2 DE MZ 7 DEL A.H. VILLA ATAHUALPA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2623367; donde concluyen que: el monto del adicional de obra N° 01 asciende a S/. 778,064.35 (Setecientos setenta y ocho mil sesenta y cuatro con 35/100 soles), representando el 34.83% del monto contractual, el monto del deductivo vinculante N° 01 asciende a S/. 587,405.45 (Quinientos ochenta y siete mil cuatrocientos cinco con 45/100 soles), representa el 26.29% del monto contractual; el presupuesto neto del adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 tiene un monto de S/. 190,658.98 (Ciento noventa mil seiscientos cincuenta y ocho con 98/100 soles) a favor del contratista, el cual representa el 8.53% del monto contractual. El plazo de ejecución del adicional de obra es de 95 días calendario, y el plazo de ejecución del deductivo vinculante es de 80 días calendario, estableciendo un plazo de ejecución efectiva del adicional de obra con deductivo vinculante de QUINCE (15) días calendario. Se da la CONFORMIDAD al expediente técnico de adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Que, mediante Informe N° 1547-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ de fecha 31 de marzo del 2026, Sub Gerencia de Obras Públicas remite a Gerencia de Infraestructura el Expediente Técnico de Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante N° 01 Subsanado para su aprobación mediante acto resolutivo de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL MULTIUSOS EN LOS LOTES 1-2 DE MZ 7°DEL A.H. VILLA ATAHUALPA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2623367; donde concluye aprobar el presupuesto neto de la prestación Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 por el monto de S/. 190,658.90 (Ciento noventa mil seiscientos cincuenta y ocho con 90/100 soles) a favor del contratista, el cual representa el 8.53% del monto contractual, siendo necesario para la ejecución efectiva del adicional de obra con deductivo vinculante de QUINCE (15) días calendario como se corrobora en su cronograma de obra;

Que, mediante Informe N° 1426-2026-MDNCH-GEIN, de fecha 01 de abril del 2026, Gerencia de Infraestructura remite Gerencia Municipal la subsanación de observaciones para la aprobación de Expediente Técnico de Prestación de Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante N° 01 mediante acto resolutivo de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL MULTIUSOS EN LOS LOTES 1-2 DE MZ 7°DEL A.H. VILLA ATAHUALPA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2623367, concluyendo que: fue evaluada, revisada y aprobada por la Sub Gerencia de Obras Públicas, en cumplimiento del artículo 64 del RLCP, cuyo monto es de S/. 190,658.90 que equivale al 8.53% de incidencia con respecto al monto contractual y el plazo neto para la ejecución del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 es de 15 días calendario;

Que, mediante Informe N° 0425-2026-MDNCH-OGAJ, de fecha 09 de abril del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica remite a Gerencia Municipal la aprobación del Expediente de Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL MULTIUSOS EN LOS LOTES 1-2 DE MZ 7°DEL A.H. VILLA ATAHUALPA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2623367, opinando que se declare PROCEDENTE la solicitud de aprobación de Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 por la suma de S/. 190,658.90 (Ciento noventa mil seiscientos cincuenta y ocho con 90/100 soles), que equivale al 8.53% del monto contractual, por un plazo de QUINCE (15) días calendario. Precizando que, la aprobación del Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante N° 01 cuenta con la conformidad de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos y con la conformidad del CONSORCIO SUPERVISOR VILLA ATAHUALPA, además de contar con la conformidad de Sub Gerencia de Obras Públicas y Gerencia de Infraestructura;

Que, mediante Informe N° 0591-2026-MDNCH-OGPP, de fecha 10 de abril del 2026, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite a Gerencia Municipal la Disponibilidad Presupuestal del Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL MULTIUSOS EN LOS LOTES 1-2 DE MZ 7°DEL A.H. VILLA ATAHUALPA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2623367, donde la Oficina de Presupuesto mediante Informe N° 1966-2026-MDNCH-OGPP/OPP indica que luego de haber realizado el análisis del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote informa que, SI EXISTE DISPONIBILIDAD presupuestal para el Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante N° 01 por el monto de S/. 190,658.90 (Ciento noventa mil seiscientos cincuenta y ocho con 90/100 soles);





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para *TO DOS*

Que, en conformidad con el Informe N° 1426-2026-MDNCH-GEIN del 01 de abril del 2026, Sub Gerencia de Obras Públicas precisa que:

ITEM	DESCRIPCIÓN	COSTO DIRECTO S/	GASTOS GENERALES (10.00%)	UTILIDAD (7.96081%)	SUB. TOTAL	IGV S/.	TOTAL PRESUPUESTO	% RESPECTO AL MONTO CONTRACTUAL
(A)	PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01	558,979.35	55,897.94	44,499.28	659,376.57	118,687.78	778,064.35	34.83%
(B)	PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	422,005.61	42,200.56	33,595.06	497,801.23	89,604.22	587,405.45	26.29%
RESUMEN ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 = PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01 (A) - PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 01 (B)							143,194.37	5.83%

Asimismo, el Adicional de Obra N° 01 corresponde a la suma de S/. 778.064.35 (Setecientos setenta y ocho mil sesenta y cuatro con 35/100 soles), con un porcentaje de incidencia del 34.83% respecto del monto contractual, por lo que el plazo de ejecución para el adicional de obra es de NOVENTA Y CINCO (95) días calendario. También, el Deductivo Vinculante N° 01 asciende a S/. 587,405.45 (Quinientos ochenta y siete mil cuatrocientos cinco con 45/100 soles), con incidencia de 26.29% respecto del monto contractual, con un plazo de ejecución de OCHENTA (80) días calendario. Dando como resultado el valor del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 que asciende a la suma de S/. 190,658.90 (Ciento noventa mil seiscientos cincuenta y ocho con 90/100 soles), con incidencia de 8.53% respecto del monto contractual, el plazo de ejecución del adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 es de QUINCE (15) días calendario.

Que, en cumplimiento del numeral 64.2 del artículo 64 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 32069 señala que: "Tratándose de obras bajo el sistema de entrega de solo construcción, la autoridad de la gestión administrativa puede autorizar la ejecución y el pago de prestaciones adicionales hasta por el 15% del monto original, restándole los presupuestos deductivos vinculante."

DESCRIPCIÓN	MONTO	%INCIDENCIA
MONTO CONTRACTUAL	2,234,000.00	100.00%
ADICIONAL DE OBRA N° 01	778,064.35	34.83%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	587,405.45	26.29%
% INCIDENCIA	190,658.90	8.53%

Que, en cumplimiento del artículo 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el Residente de Obra o el Supervisor anota la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra y el Supervisor de obra ratifica la necesidad de ejecutar la prestación adicional, mediante el siguiente asiento de obra:

• **Asiento N° 88 del cuaderno de incidencias de obras, del Residente de Obra; (12 de febrero del 2026):**
 "EN LA FECHA, EN MI CONDICIÓN DE RESIDENTE DE OBRA Y EN ATENCIÓN A LA CARTA N° 019-2026-RC-CONSORCIO SUPERVISOR ATAHUALPA/MDNCH, MEDIANTE SUPERVISION DE OBRA REMITE LA ABSOLUCIÓN DE LAS CONSULTAS DE OBRA N° 02 Y N° 03 EMITIDA POR LA ENTIDAD A TRAVES DE LA CARTA N° 221-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ, DEJO CONSTANCIA EN EL PRESENTE CUADERNO DE INCIDENCIAS QUE, COMO CONSECUENCIA DE DICHO PRONUNCIAMIENTO Y DE LAS VERIFICACIONES TÉCNICAS EFECTUADAS EN CAMPO POR MI REPRESENTADA. **SE HA CONFIGURADO LA NECESIDAD DE TRAMITAR Y EJECUTAR LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

01, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 63 Y 64 DE LA LEY N° 32069 - LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS, Y SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO REGULADO EN EL ARTÍCULO 194 DE SU REGLAMENTO. (...)

- Asiento N° 89 del cuaderno de incidencias de obras, del Residente de Obra; (12 de febrero del 2026):

"EN RELACION AL ASIENTO N° 88. SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE, POR ERROR MATERIAL INVOLUNTARIO EN LA TIPIFICACIÓN DEL TIPO DE ASIENTO. SE CONSIGNO COMO "REDUCCION DE OBRA", CUANDO EN REALIDAD CORRESPONDE A "ADICIONAL DE OBRA." (...)"

- Asiento N° 91 del cuaderno de incidencias de obras, del Residente de Obra; (12 de febrero del 2026):

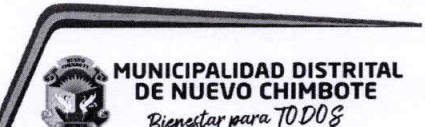
"(...) CABE PRECISAR QUE LA EJECUCION DE LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 IMPACTA TRANSVERSALMENTE EN TODOS LOS COMPONENTES VINCULADOS A LA EJECUCION DE LOS MODULOS 01, 02, 03, 04 Y 05. COMPRENDIENDO LOS COMPONENTES ESTRUCTURAL, ARQUITECTÓNICO, INSTALACIONES SANITARIAS, INSTALACIONES ELECTRICAS Y DEMAS ESPECIALIDADES RELACIONADAS, AL ENCONTRARSE COMPROMETIDOS EL SISTEMA DE CIMENTACION Y LOS NIVELES TOPOGRAFICOS GENERALES, LO CUAL GENERA UNA AFECTACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO. SE DEJA CONSTANCIA QUE LA EJECUCIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO NO SE ENCUENTRA DENTRO DE LA RUTA CRÍTICA DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA VIGENTE. SIN EMBARGO, LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL INCIDIRÁ NECESARIAMENTE EN EL COSTO Y EN EL PLAZO CONTRACTUAL, AL AFECTAR ACTIVIDADES UBICADAS EN LA RUTA CRÍTICA."

- Asiento N° 92 del cuaderno de incidencias de obras, del Residente de Obra; (12 de febrero del 2026):

"NO OBSTANTE EL IMPACTO ECONÓMICO Y TEMPORAL, DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 RESULTA TÉCNICA Y LEGALMENTE NECESARIA E INDISPENSABLE PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA META FÍSICA Y LA FINALIDAD PÚBLICA DEL CONTRATO. EN CONSECUENCIA, CORRESPONDE QUE LA SUPERVISION DE OBRA EVALUE EL SUSTENTO TECNICO Y CONTINUE CON EL TRAMITE PREVISTO EN EL ARTICULO 194 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 32069. RESPECTO DE LA NECESIDAD DE ELECUTAR LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, A FIN DE QUE LA ENTIDAD AUTORICE LA EJECUCIÓN DE LA REFERIDA PRESTACIÓN ADICIONAL CONFORME AL MARCO NORMATIVO VIGENTE (...)."

- Asiento N° 96 del cuaderno de incidencias de obras, del Supervisor de Obra; (13 de febrero del 2026):

"(...) Mediante Carta N° 019-2026-RC-CONSORCIO SUPERVISOR VILLA ATAHUALPA/MDNCH. Esta Supervisión notifico formalmente al Contratista la absolución de las Consultas de Obra N° 02 y N° 03 emitida por la Entidad a través de la Carta N° 221-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ. En dicho pronunciamiento, la Entidad reconoce que los ensayos complementarios realizados durante la ejecución, el estudio de mecánica de suelos de verificación y el replanteo topográfico Integral evidencian parámetros técnicos distintos a los considerados en el expediente técnico aprobado, precisando expresamente que la aplicación de tales resultados implica variaciones al diseño estructural originalmente previsto y que su implementación debe sujetarse al procedimiento formal regulado en el artículo 194 del Reglamento de la Ley N° 32069. Esta Supervisión rectifica y deja expresa constancia que, a partir de la absolución emitida por la Entidad, la necesidad de tramitar la Prestación Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

N.° 01 no constituye una iniciativa unilateral del Contratista, sino una consecuencia técnica directa de la variación de parámetros reconocida por la propia Entidad respecto del expediente técnico aprobado. (...)

- Asiento N° 97 del cuaderno de incidencias de obras, del Supervisor de Obra; (13 de febrero del 2026):
"(...) Desde el punto de vista estrictamente técnico y bajo un análisis de riesgo estructural, la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 resulta indispensable para garantizar la estabilidad global del sistema estructural, la adecuada transmisión de cargas al estrato competente, la mitigación de asentamientos diferenciales, la seguridad de la infraestructura y la durabilidad de la edificación proyectada. La continuidad de la ejecución bajo los parámetros originales del expediente técnico implicaría un riesgo objetivo para la seguridad estructural y la calidad de la obra. lo cual contravendría el principio de Idoneidad técnica y la finalidad pública del contrato.
Se deja expresa constancia que el presente pronunciamiento no constituye autorización para la ejecución."
- Mediante Carta N° 026-2026-RC-CONSORCIO SUPERVISOR VILLA ATAHUALPA/MDNCH. (Expediente Administrativo N° 202615790), de fecha 09 de marzo del 2026, el CONSORCIO SUPERVISOR VILLA ATAHUALPA, remite a la Entidad el pronunciamiento técnico de CONFORMIDAD de la supervisión de obra de la PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01.

Que, la DIRECTIVA N° 002-2024-MDNCH, DIRECTIVA QUE NORMA LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA APROBACIÓN DE ADICIONALES DE OBRA Y DEDUCTIVOS BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATA con respecto al numeral 5.2 DE LOS ADICIONALES Y DEDUCTIVOS DE OBRA PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS MENORES O IGUALES AL QUINCE POR CIENTO (15%);

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en la Directiva N° 002-20219-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, a lo dispuesto en el artículo 13° inciso 18 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, Aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2023, de fecha 02 de octubre del 2023, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N° 01, por la suma de S/. 778.064.35 (Setecientos setenta y ocho mil sesenta y cuatro con 35/100 soles), incluido gastos generales, utilidades e IGV, el cual representa el 34.83% respecto del monto contractual, con plazo de ejecución de noventa y cinco (95) días calendario. Asimismo, DECLARAR PROCEDENTE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, por la suma de S/. 587,405.45 (Quinientos ochenta y siete mil cuatrocientos cinco con 45/100 soles), incluido gastos generales, utilidades e IGV, el cual representa el 26.29% respecto del monto contractual, con plazo de ejecución de ochenta (80) días calendario de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL LOCAL MULTIUSOS EN LOS LOTES 1-2 DE MZ 7 DEL A.H. VILLA ATAHUALPA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2623367, dando como resultado la suma de S/. 190,658.90 (Ciento noventa mil seiscientos cincuenta y ocho con 90/100 soles), incluido gastos generales, utilidades e IGV, el cual representa el 8.53% respecto del monto contractual, a favor del contratista ejecutor CONSORCIO VILLA ATAHUALPA, teniendo un plazo de ejecución de QUINCE (15) días calendario.

ARTICULO SEGUNDO. - **DISPONER** que, la Oficina General de Logística y Control Patrimonial, adopte las medidas correspondientes con la finalidad de realizar el registro en el SEACE de la aprobación del adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 de la obra mencionada en los párrafos precedentes.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** que, el contratista ejecutor actualice el valor de la garantía correspondiente, el cual debe de efectuarse en el plazo máximo de diez (10) días hábiles contabilizados desde el día siguiente de aprobada y publicada la modificación al amparo de lo previsto en los artículos 117.1, 117.4 y 194 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, tomando en cuenta el monto del adicional de obra aprobado.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a Sub Gerencia de Obras Públicas, la notificación de la presente Resolución al contratista ejecutor de la obra y al supervisor de obra

ARTÍCULO QUINTO. - **DISPONER**, la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

ARTÍCULO SEXTO. - **EXHORTA** a Sub Gerencia de Obras Públicas y a Sub Gerencia de Estudios y Proyectos tener mayor celo y cuidado en atención de los requerimientos referidos a Contrataciones Públicas, con el fin de salvaguardar el cumplimiento de los plazos y lineamientos establecidos en la normativa de contrataciones.

ARTÍCULO SÉTIMO. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras Públicas, Oficina General de Logística y Control Patrimonial, Oficina General de Administración, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE
Abog. Eber Wilfredo Calderón Reyes
GERENTE MUNICIPAL



	SISTEMA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO	*202615790*
	Municipalidad de Nuevo Chimbote	